

FACULTAD DE CIENCIAS PARA LA SALUD

CONSEJO DE FACULTAD

Resolución No. 08

(Marzo 18 de 2021)

“Por la cual se distribuyen y se convocan monitorías académicas para la Facultad de Ciencias para la Salud”

El Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud en uso de sus atribuciones que le confieren los reglamentos y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo No. 11 del 3 de mayo de 2005, el Consejo Superior de la Universidad de Caldas estableció el reglamento de Monitorías de Pregrado en Docencia, Investigación y Proyección y autorizó a las Facultades, al igual que a las demás dependencias académicas, para realizar la selección de estudiantes de pregrado como monitores, según los requerimientos del Acuerdo.
2. Que el Acuerdo No. 16 del 30 de junio del 2005, del Consejo Académico aprobó 26 cupos para la Facultad de Ciencias para la Salud, para el desempeño en funciones de Docencia, Investigación y Extensión.
3. Que para conocer las necesidades de monitores, se solicitó a los Departamentos y Programas de la Facultad las solicitudes de las mismas.
4. Que a través de la Resolución No. 06 de 2021 se nombraron 19 monitores para las 26 plazas asignadas para la Facultad de Ciencias para la Salud, quedando vacantes por asignar 7 monitorías y 1 de los estudiantes beneficiarios del estímulo de monitoría, desistió de la misma. Por lo cual correspondió a este consejo distribuir las 8 plazas de monitorías vacantes.
5. Que en sesión del 15 de marzo de 2021 (Acta 06) , se aprobó la distribución de las plazas vacantes por parte Consejo de Facultad, así:

Dos (2) monitorías para el Departamento de Ciencias Básicas.

Dos (2) monitorías para el Departamento Básico Clínico.

Una (1) monitoría para el Departamento Materno Infantil.

Una (1) monitoría para el Departamento Quirúrgico.

Una (1) monitoría para el Departamento de Acción Física Humana.

Una (1) monitoria para el Departamento de Salud Pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Distribuir los cupos asignados para las Monitorías de la Facultad de Ciencias para la Salud, para el primer período académico del año 2021, así:

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICA

- Un (1) monitor para la actividad: Anatomía II de Medicina.
- Un (1) monitor para la actividad: Farmacología de Enfermería

DEPARTAMENTO BÁSICO CLINICO

- Un (1) monitor para la actividad: Cuidado Básico de Enfermería
- Un (1) monitor para la actividad: Desarrollo del Conocimiento de Enfermería

DEPARTAMENTO MATERNO INFANTIL

- Un (1) monitor para la actividad: Neonatología

DEPARTAMENTO QUIRÚRGICO

- Un (1) monitor para la actividad: Neurología Clínico Quirúrgica de Medicina.

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN FÍSICA HUMANA

- Un (1) monitor para la actividad: Voleibol

DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA

- Un (1) monitor para la actividad: Investigación en Salud II de Enfermería.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir las etapas para el proceso de selección de aspirantes a conformar la lista de estudiantes Monitores, así:

Etapas	Fecha y hora	Lugar
Publicación de la convocatoria para Monitores Académicos en la Facultad de Ciencias para la Salud.	Entre el 19 de marzo y el 9 de abril de 2021	Correos electrónicos: Decanatura, Programas de Medicina, Enfermería y Lic. Educación Física, Deptos. de Acción Física Humana, Materno Infantil, Básico Clínico, Ciencias Básicas, Quirúrgico y Salud Pública.
Publicación en pagina Web de la Universidad de Caldas	Entre el 19 de marzo y el 9 de abril de 2021	Dirección electrónicas: todoucaldas@ucaldas.edu.co

Inscripción de aspirantes y recepción de documentos digitalizados	Entre el 19 de marzo y el 9 de abril de 2021, hasta las 2:00 de la tarde.	Correo electrónico: facsalud@ucaldas.edu.co .
Revisión de Documentación requerida en cumplimiento de los requisitos del acuerdo 011 de 3 de mayo 2005 y de la res. No. 016 de junio 30/05 del Consejo Académico	9 de abril de 2021	Decanatura de la Facultad de Ciencias para la Salud
Publicación de resultados de los estudiantes Seleccionados.	12 de abril 2021	Dirección electrónicas: todoucaldas@ucaldas.edu.co
Envío de resultados a la oficina de Bienestar Universitario	12 de abril de 2021	Decanatura de la facultad de Ciencias para la Salud.

PARÁGRAFO: Para realizar la selección de los estudiantes de pregrado a Monitores Académicos, se llevarán a cabo las etapas y serán excluyentes si el participante no reúne los requisitos exigidos y no adjunta los certificados correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el Acuerdo No. 11 del 3 de mayo de 2005, del Consejo Superior, así como lo decidido por el Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud, los requisitos de los estudiantes para el desempeño del cargo de Monitor Académico son:

1. Que sea estudiante regular de la Universidad de Caldas.
2. Que tenga un promedio acumulado igual o superior a tres punto siete (3.7).
3. Que en la actividad respectiva tenga una nota definitiva igual o superior a cuatro punto cero (4.0).
4. Que tenga aptitudes y competencias claramente demostradas en el área en la cual va a realizar su actividad, certificadas por el profesor a cargo, lo cual se entenderá cumplido con la firma digital que el docente imponga sobre el formato de inscripción.
5. No tener sanciones disciplinarias.
6. Tener disponibilidad de 10 horas semanales.
7. El estudiante que se presente a la convocatoria de monitorías no podrá ser beneficiario de los programas de la Oficina de Bienestar Universitario como Becas de Compensación, Subsidio de Alimentación y Residencias Estudiantiles como tampoco podrá tener aplicado ni haber solicitado descuento por parte del Comité de Matrículas.

PARÁGRAFO 1: Atendiendo a las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 04 de 2021 del Consejo Académico, las actividades académicas y por lo tanto las monitorías académicas que se convocan podrán ser desarrolladas con el uso de las TICS; teniendo en cuenta lo anterior, el estudiante que se presente a la convocatoria deberá contar con las herramientas necesarias (equipo y conectividad). Con la sola presentación del formato de inscripción el estudiante declara contar con las herramientas necesarias para desarrollar su función. Ahora bien, teniendo en cuenta que varias de las actividades académicas convocadas requieren el desarrollo presencial de algunos componentes prácticos, las personas seleccionadas deberán suscribir consentimiento informado para la ejecución de las mismas.

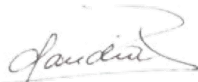
PARÁGRAFO 2: Es responsabilidad de los aspirantes entregar la siguiente documentación en formato digital:

1. Formato de inscripción anexo al presente documento, debidamente diligenciado y firmado.
2. Recibo de pago, sólo para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el artículo tercero, numeral 7 de la presente resolución. No se requiere que este cancelado, en virtud de lo establecido por el Acuerdo No. 7 de 2021 del Consejo Superior.
3. Fotocopia de la Cédula
4. Formato de Daviplata, que es el medio para realizar el pago correspondiente.
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la oficina de Admisiones y Registro Académico.
6. Adjuntar el promedio acumulado de notas y nota definitiva de asignatura, si aspira a monitoría en docencia (Acuerdo 11 de 2005, Consejo Superior), el cual podrá ser descargado desde la Web.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los 18 días del mes de marzo de 2021



CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO ÁNGEL
Presidenta

Proyectó: Alejandro Castañeda Gómez